



CONVOCATORIA ABIERTA

REPRESENTANTE OTOMÍ DE CADA UNA DE LAS 32 COMUNIDADES CON PRESENCIA INDÍGENA OTOMÍ

ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, 2026

El Ayuntamiento Constitucional de Acambay de Ruíz Castañeda, Estado de México, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 2º, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17, 112, 113, 116 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 125 fracción III del Bando Municipal de Acambay de Ruíz Castañeda vigente, y en respeto a la libre determinación, autonomía y sistemas normativos internos de sus pueblos y comunidades indígenas, a través de la Dirección de Asuntos Indígenas de este Ayuntamiento, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A las ciudadanas y ciudadanos pertenecientes a las comunidades indígenas con presencia otomí del Municipio de Acambay de Ruíz Castañeda, Estado de México, a participar en la elección de las y los "Representantes Otomíes" para el periodo 2025-2027, de conformidad con las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. Fundamento

La presente convocatoria se fundamenta en el reconocimiento y garantía del derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la libre determinación y autonomía para elegir, de acuerdo con sus normas internas, procedimientos, tradiciones, usos y costumbres, a sus representantes.

SEGUNDA. De las Comunidades Participantes

Participarán las comunidades indígenas reconocidas oficialmente por el Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda, y que cuenten con presencia indígena otomí, tales como:

1. Detiña (San Antonio Detiña)
2. Dongú (Dongú Centro)
3. Ganzdá
4. Barrio de Guadalupe
5. Pueblo Nuevo
6. San Francisco Shaxni
7. San José Bochtó
8. San Pedro de los Metates
9. La Soledad
10. Tixmadejé Grande (Santa María Tixmadejé)
11. Dongú Puerto
12. Loma de San Ángel
13. Detiña Ejido
14. La Florida
15. Doxtejé Centro
16. San Francisco Shaxni Ejido

17. Buenavista
18. Cerrito de Tixmadejé
19. Doxtejé Barrio Primero
20. La Cumbre
21. Ejido Tixmadejé
22. El Pedregal de Tixmadejé
23. Dongú Barrio I
24. Tixmadejé Barrio II
25. Barrio Candeje
26. Huamango (La Mesa de San Miguel Huamango)
27. San Agustín Las Arenas
28. Boshindó
29. Pathé
30. Tixmadejé Chiquito
31. Dongú Barrio II
32. La Caridad

TERCERA. De los Requisitos de Elegibilidad de Aspirantes

Los aspirantes a ocupar el cargo deberán cumplir con los requisitos establecidos por los usos y costumbres de su comunidad.

- Ser ciudadano (a) mexicano (a) en ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- Ser originario (a) y/o vecino (a) de la localidad o comunidad indígena, con residencia mínima comprobable de 3 años.



Ayuntamiento
de Acambay
2025-2027



acambay.gob.mx
Ayuntamiento de Acambay 2025-2027



- Pertenecer e identificarse con la cultura, lengua, tradiciones y formas de organización de la comunidad.
- Hablar la lengua otomí
- Gozar de buena reputación y reconocimiento en la comunidad.
- Presentar identificación oficial vigente con fotografía;
- Cumplir con los requisitos adicionales que establezcan los usos y costumbres de la comunidad respectiva.

CUARTA. Periodo de difusión: La convocatoria tendrá un periodo de difusión del 18 al 21 de agosto de 2026, en los lugares de mayor afluencia y medios oficiales del municipio.

QUINTA. Del Proceso de Elección (Asamblea Comunitaria)

La elección se llevará a cabo mediante Asamblea Comunitaria en las 32 comunidades indígenas, en los lugares tradicionalmente acostumbrados, el día 25 de agosto a partir de las 09:00 horas, conforme a sus usos, costumbres, normas internas y formas tradicionales de organización.

La Asamblea Comunitaria será la instancia encargada de conducir y determinar el resultado de la elección, correspondiendo a las autoridades comunitarias, conforme a sus usos y costumbres, hacer constar el desarrollo y resultado de la misma mediante el Acta de Asamblea correspondiente.

La Dirección de Asuntos Indígenas podrá participar como observadora y facilitadora, sin intervenir en las decisiones de la Asamblea.

El Acta de Asamblea deberá señalar, al menos, el lugar, fecha y hora, método de elección, resultado y nombre de la persona electa, y será suscrita por las autoridades comunitarias y las personas asistentes que así lo deseen.

Las actas serán entregadas a la Dirección de Asuntos Indígenas para su registro y seguimiento administrativo.

SEXTA. De la Validez y Resolución de Controversias.

La elección será válida conforme a las determinaciones adoptadas por la Asamblea Comunitaria, de acuerdo con sus usos, costumbres y sistemas normativos internos.

Los casos no previstos en la presente

convocatoria serán atendidos por el Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Asuntos Indígenas, privilegiando en todo momento la libre determinación, autonomía y sistemas normativos internos de las comunidades indígenas.

Las inconformidades relacionadas con el desarrollo de la elección serán atendidas, en primera instancia, por la propia Asamblea Comunitaria y sus autoridades, conforme a sus usos y costumbres.

SÉPTIMA. De la Toma de Protesta

Las y los Representantes Otomíes electos rendirán protesta ante el Sacerdote Supremo y la Presidenta Municipal Constitucional, en la fecha que para tal efecto se determine.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente convocatoria entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por el Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda.

SEGUNDO. Publíquese en los estrados del Ayuntamiento, Gaceta Municipal De Acambay De Ruíz Castañeda, Estado De México”, Periódico Oficial Del Gobierno Municipal, Delegaciones Municipales y demás medios oficiales para su debida difusión.

Dado en la Sala de Cabildos del Ayuntamiento de Acambay de Ruíz Castañeda

**POR EL AYUNTAMIENTO
DE ACAMBAY DE RUÍZ
CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO.**

**C. ANGÉLICA COLÍN PACHECO
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL.**

**C. CÉSAR QUINTERO MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**